

**ACTA Nº 5 DE LA SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de miembros de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora.

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

| | |
|---------------------------|--|
| Raúl Blanco Aira | Director de Relaciones Laborales |
| Alfonso Gamero Gracia | Director de Org., RRHH y Seg. DG Fabricación y Mtº |
| José María Nieto Toledano | Jefe de Estudios y Normas Laborales |
| Eugenio Guijarro Lozano | Jefe de Relaciones Laborales DG Fabricación y Mtº |
| Clara Martínez Gómez | Jefa de RRHH |

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora

| | |
|---------------------------------|-------|
| Eduardo Camarena Pastoriza | SEMAF |
| Alfonso Tomás Sánchez Hernández | SEMAF |
| Fernando García Rodríguez | CCOO |
| Tomás García Mogeano | CCOO |
| Alejandro Jiménez Hernández | UGT |
| Manuel Joaquín Sanz Martínez | UGT |
| José Pablo Rodríguez Villanueva | CGT |
| Manuel Méndez González | SF |

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación la RDE hace un recordatorio del proceso de negociación seguido hasta la firma del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora y, conforme con los compromisos expresados en su cláusula 18ª, reitera las posiciones expresadas en los diferentes textos entregados en las anteriores reuniones y solicita a la RLT una posición de consenso mayoritario para poder alcanzar un acuerdo en el plazo previsto.

Asimismo, en el día de hoy hace entrega de un nuevo documento de negociación, denominado "Proyecto de Desarrollo Profesional del Personal Operativo en el Área de Actividad de Fabricación y Mantenimiento Integria", realiza un análisis detallado de su contenido y se incorpora como Anexo I.

Por parte de la RLT se manifiesta que realizará un análisis y una valoración del nuevo documento y solicita diversas aclaraciones en relación con todos los documentos entregados por la Empresa.

Por parte de CGT se hace entrega de un documento de negociación que se incorpora como Anexo II.

Por último, la RDE da respuesta a todas las preguntas formuladas por la RLT y queda a la espera de las valoraciones globales que se formulen respecto del documento entregado en el día de hoy.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Dirección de Recursos Humanos,
Organización y Seguridad.

PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL PERSONAL OPERATIVO
EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
INTEGRIA



INDICE DE CONTENIDOS

| | <u>Página</u> |
|-------------------------------|---------------|
| 1.- INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2.- ENTORNO FUNCIONAL..... | 3 |
| 3.- ENTORNO OPERACIONAL..... | 6 |
| 4.- GRUPOS PROFESIONALES..... | 8 |
| 5.- MODELO RETRIBUTIVO..... | 16 |
| 6.- DISPOSICIÓN FINAL..... | 19 |



1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable en función de la clasificación de los talleres de esta área de actividad.

2.- ENTORNO FUNCIONAL:

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo y que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

Todas las especialidades existentes se agrupan en las siguientes cinco:

- Montaje
- Electricidad y Electrónica
- Calderero / Chapista, Soldador
- Maquinaria / Herramientas / Tornero
- Pintura



La agrupación de las especialidades existentes se concreta con la disposición que a continuación se expresa:

- ◆ **Montaje**: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.
- ◆ **Electricidad y Electrónica**: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.
- ◆ **Calderero/ChapistaSoldador**: Comprende la especialidad de Calderero / chapista y la especialidad de Soldador.
- ◆ **Máquinas Herramientas/Tornero**: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.
- ◆ **Pintura**: Comprende la especialidad de Pintura

Además de las descritas, para el desempeño de determinados puestos, los trabajadores deberán estar especializados en Asistencia Técnica.

Los trabajadores que desempeñen su actividad en cualquiera de las especialidades de este grupo profesional podrán realizar cualquier función del resto de especialidades, siempre que no exija conocimientos esencialmente distintos a los de su especialidad y siempre que así lo requieran las circunstancias de producción.

- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica, o también a bordo de los trenes o a lo largo de la Línea, realizando las tareas que le sean propias.
- ◆ Prestará servicio en cualquier instalación que se encuentre situada en un radio no superior a 45 minutos en tren desde su centro de trabajo.

- ◆ Puede actuar como miembro de un Equipo Móvil de Intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Remolcado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas, en Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros, o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.
- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- ◆ Realizará, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopia, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.
- ◆ Confección de los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.
- ◆ Coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.
- ◆ Realizará tareas complementarias.
- ◆ Conocerá y la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
- ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.



- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, manejará agujas, etc.
- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- ◆ Información técnico comercial al cliente.
- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia.
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.



Para ello se establece una diferenciación del trabajo cuando se realice en diario o festivos (sólo a estos efectos se considerará festivo también los sábados) teniendo en este último caso la denominación de guardia que a continuación se regula.

Trabajos en Sábados Domingos y Festivos:

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo grafiado en turnos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado.

Durante los días en que baja la actividad, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 20% del volumen total de horas posibles de la plantilla de cada centro, consideradas de lunes a viernes, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vayan realizando entre semana, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 20% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.

Adscripción:

Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

Horario:

Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. Para ese día se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RLT.

El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Jornada:

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR), con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la RLT del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 24 horas sobre su entrada en vigor.

Asimismo, y en lo que se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores).



4.- GRUPOS PROFESIONALES:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Visitador principal y Jefe de Equipo.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

Misión: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.



Asimismo toma parte activa en las tareas del grupo.

Confecciona los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

Se ocupa de la coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.

Entorno operacional: Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

- Un Equipo Móvil de Intervención.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
- Una Brigada de Socorro.
- Un Equipo de Pruebas.
- Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Auxiliar.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Operador Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas en las disposiciones transitorias, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

Confecciona los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.

Entorno Operacional: Trabaja en dependencia jerárquica de un Operador Especializado o Mando Intermedio, formando parte de un equipo con Operadores en sus diversas modalidades y Auxiliares, salvo que, por su función o centro de trabajo, desempeñe una tarea aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

- Un Equipo Móvil de Intervención.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.



- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
- Una Brigada de Socorro.
- Un Equipo de Pruebas.
- Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salidas de la categoría: Por ascenso, a Operador, mediante prueba de conocimientos, una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos..

Funciones: deberá realizar las mismas funciones que el Operador.

Sin perjuicio de realizar las tareas de su propia especialidad, deberá llevar a cabo otras genéricas, cuando la organización del trabajo lo requiera.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

Entorno Operacional: Trabaja formando parte de un equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado, o de un Operador, o bien en un puesto de trabajo aislado.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.



Puede actuar como miembro de:

- Un Equipo Móvil de Intervención.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
- Una Brigada de Socorro.
- Un Equipo de Pruebas.
- Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para realizar la adaptación de la situación actual a la propuesta se seguirán los siguientes criterios:

Primera:

Las especialidades recogidas en anterior Clasificación de Categorías quedan integradas de la siguiente forma:

Montaje: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.



Electricidad y Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.



Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas Herramientas /Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

Pintura: Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.



Segunda:

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Auxiliar.

5.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª/ 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Auxiliar, estará definido en primer lugar por la clasificación de talleres establecida al efecto conteniendo ésta tres niveles, que son el Nivel A, B y C, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Manteniendo consideran y con la siguiente estructura:

FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

FIJO:

El **concepto fijo** del salario estará integrado por la Clave 2 actual más la diferencia a un nivel salarial superior más el 50% valor de la prima mínima garantizada de talleres.

VARIABLE:

El **concepto variable** estará compuesto por unos valores mínimos y máximos diferentes en función de los niveles definidos en la clasificación de talleres descrita en el primer párrafo.

La percepción de este concepto estará ligada a los objetivos de fiabilidad, inmovilizado, disponibilidad y fabricación, que será fijados por las diferentes áreas de negocio que



integran esta Dirección Ejecutiva, mensualmente y por talleres. De estos objetivos se dará traslado a la RLT.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 50 %.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 50 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL A**, son:

| Valor Mínimo (A) | Valor Máximo (A) |
|------------------|------------------|
| € | € |

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL B**, son:

| Valor Mínimo (B) | Valor Máximo (B) |
|------------------|------------------|
| € | € |

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres clasificados en el **NIVEL C**, son:

| Valor Mínimo (C) | Valor Máximo (C) |
|------------------|------------------|
| € | € |



COMPLEMENTOS:

Antigüedad; que estará compuesta por la actual Clave 3 y el Complemento Personal de Antigüedad Clave 230, regulada por la normativa vigente.

Brigada de Socorro; que estará compuesto por la actual Clave 36, incrementado los valores en un 10% para los talleres clasificados en el NIVEL A. regulada por la normativa vigente.

Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas, Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

los talleres clasificados en el NIVEL A:

| CATEGORIA | VALOR |
|------------------------|-------|
| OPERADOR ESPECIALIZADO | € |
| OPERADOR | € |
| AUXILIAR | € |

los talleres clasificados en el NIVEL B Y C:

| CATEGORIA | VALOR |
|------------------------|-------|
| OPERADOR ESPECIALIZADO | € |
| OPERADOR | € |
| AUXILIAR | € |

Jornada Partida, Estará regulada por la normativa vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas salariales vigentes.



Movimiento de vehículos en vías interiores de Talleres, Estará regulada por el acuerdo vigente y percibirá un complemento mensual cuya cuantía será de -- € mes, siempre que se trabaje de forma efectiva todos los días laborables de cada mes. Si no fuera así, se abonará la parte proporcional de días trabajados con respecto a la totalidad de días laborables de cada mes.

Trabajo en Sábados y Festivos, Regulado en el punto 2 del presente documento, Entorno Operacional.

Percibirán por este concepto la cantidad de ---€ por sábado o festivo trabajado.

Distribución Irregular de la Jornada, Regulado en el punto 2 del presente documento, Entorno Operacional.

Percibirán por este concepto la cantidad de ---€ por cada 8 horas de distribución irregular.

Para el resto de percepciones dinerarias en conceptos de complementos no recogidos en el presente documento, se aplicará la normativa vigente.

5.- DISPOSICIÓN FINAL

Clasificación de Talleres:

NIVEL A:

| |
|---|
| TALLER MATERIAL MOTOR BARCELONA |
| TALLER MAT. AUTOPROPULSADO BARCELONA |
| TALLER AUTOP. CERCANIAS VILANOVA |
| TALLER REMOLCADO BARCELONA |
| TALLER MATERIAL AUTOP. FUENCARRAL |
| TALLER CERCANIAS C. NEGRO |
| TALLER MATERIAL LOC. VIAJEROS FUENCARRAL |
| TALLER MATERIAL LOC. MERCANCIAS VICALVARO |
| TALLER MATERIAL AUT. ATOCHA |
| TALLER ALARIS |
| TALLERES MANTENIMIENTO S/102,120,130 |
| TALLER MANTENIMIENTO AVE MALAGA |
| TALLER PINTURA |
| TRC MADRID |
| TCR VALLADOLID |
| TCR VILANOVA |



TCR MALAGA

NIVEL B:

| |
|-----------------------------------|
| TALLER MATERIAL MOTOR MIRANDA |
| TALLER MAT. AUT. IRUN |
| TALLER MATERIAL MOTOR LEON |
| TALLER MATERIAL AUT. MALAGA |
| TALLER MATERIAL LOC. LUGO LLANERA |
| TALLER MATERIAL LOC. SANTANDER |
| TALLER MATERIAL LOC. SEVILLA |
| TALLER MATERIAL AUT. SEVILLA |
| TALLER MATERIAL LOC. VALENCIA |
| TALLER MATERIAL AUT. VALENCIA |
| TALLER CERCANIAS OLLARGAN |
| TALLER CERCANIAS BILBAO ABANDO |
| TALLER MATERIAL LOC. ZARAGOZA |

NIVEL C:

| |
|--|
| TALLER MATERIAL LOC. GRANADA |
| TALLER MATERIAL REMOLCADO IRUN |
| TALLER MATERIAL AUT. MURCIA |
| TALLER MATERIAL AUT. ORENSE |
| TALLER MANTENIMIENTO VIGO |
| TALLER MATERIAL LOC. SALAMANCA |
| TALLER MAT. REMOLCADO MIRANDA |
| TALLER M. REMOCADO BILBAO ABANDO |
| TALLER REMOLCADO LEON |
| TALLER REMOLCADO CORDOBA |
| TALLER DE AGUILAS |
| TALLER DE MATERIAL REMOLCADO FUENCARR |
| ASISTENCIA DE MATERIAL REMOLCADO MERC. |



PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DEL SFF-CGT



PERSONAL DE GUARDIA DE MANTENIMIENTO

CONDICIONES DE TRABAJO

- El presente marco regulador sustituye y anula al anterior Artículo 234.
- La Dirección de la Empresa organizara la actividad de los trabajadores del área de Fabricación y Mantenimiento, de los talleres, depósitos, puestos de asistencias y otros centros de trabajo directamente relacionados con la circulación, en guardias de trabajo de forma que se produzca una buena realización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.
- Para ello se establece una diferenciación del trabajo cuando se realice en diario o festivos (sólo a estos efectos se considera festivos también los sábados y domingos) teniendo en este caso la denominación de guardia que a continuación se regula.

Guardia

Definición:

- Se entiende por servicio de Guardia el trabajo encomendado al personal de talleres durante domingos, sábados y festivos, para la realización de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas, para garantizar los planes de mantenimiento, así como la circulación y seguridad de los vehículos.
- Teniendo presentes las específicas necesidades de cada operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria, como la previsión de liberación de inmovilizado durante los días en que baja la actividad de los operadores, se podrá establecer un **turno de guardia**, que no superará el 10 % de la plantilla de cada centro o taller, durante el que se realizaran las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando entre semana, disponiendo de una distribución regular, rotativa, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y categorías existentes en el centro productivo.
- En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 10% de la plantilla para atender los fines de semana y festivos, en algún centro de trabajo, la empresa remitirá informe motivado del aumento de las cargas de trabajo a la RLT, así como las necesidades del numero de trabajadores por especialidades y previa negociación y acuerdo con la RLT, se establecerá el tanto por ciento necesario, que no podrá en ningún caso superar el 20% de la plantilla del centro. Las anteriores excepciones se aplicaran siempre con la máxima restricción, empleando solo al personal estrictamente indispensable.

- Asimismo, en el animo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores y trabajadoras siempre se tendera a ajustar el volumen mínimo de horas realizadas en fines de semana y festivos a las necesidades productivas. En cualquier caso, antes del día 15 del mes anterior, deberá estar expuesto la guardia mensual, no pudiéndose modificar unilateralmente por la empresa.
- La empresa, se abstendrá de sancionar a ningún trabajador ni trabajadora que no acepte la variación de las fechas previstas para la prestación en sábados, domingos y festivos.
- No se programaran trabajos de mantenimiento los días 1, 5 y 6 de enero, jueves, viernes, sábado y domingo de Semana Santa, 1 de mayo, 24, 25, 31 de diciembre.
- Ningún agente trabajara mas de un fin de semana o festivo al mes, ni mas de 20 días al año en este régimen de trabajo, salvo adscripción voluntaria.

Adscripción:

- Estarán adscritos todos los trabajadores y trabajadoras asignados a cada centro de trabajo en que sea precisa la prestación de servicios en fines de semana y festivos comprendiendo los de mano de obra directa de todas las especialidades, así como el personal de gestión y dirección que permita la operatividad del centro y/o actividad productiva pertenecientes al área de Fabricación y Mantenimiento, de los talleres, depósitos, puestos de asistencias y otros centros de trabajo directamente relacionados con la circulación. La adscripción será rotativa y voluntaria, en caso de no existir voluntarios, será forzosa y rotativa. Esta compensación será por cada día trabajado en régimen de guardia.

Compensación:

- Los trabajadores y trabajadoras anteriormente citados que realicen su jornada de trabajo en sábado, domingo y festivo percibirán la compensación de 140 € y el disfrute de un descanso si son voluntarios, y si son forzosos percibirán la compensación de 160 € y el disfrute de un descanso.
- Los descansos generados por las guardias, podrán disfrutarse acumulándolos a los descansos dentro de un periodo de cuatro meses a elección del trabajador o trabajadora.

Horario:

- El horario de inicio y finalización será siempre en horario de turno de mañana de 7 a 15, en ningún caso se podrá superar las 8 horas de trabajo.

COORDINADORA DE TALLERES DEL SFF-CGT